



Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **BANCO BBVA COLOMBIA**, contra, **EUSTACIO ANTONIO SOLANO PINTO**, Radicación: 44 279 40 89 001 2023-00103 00

Una vez revisada la demanda, se observa que ésta cumple los requisitos para su admisión que señala el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra **EUSTACIO ANTONIO SOLANO PINTO**, por las siguientes sumas de dinero:

- CUATRO MILLONES SEIS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$4.658.371) contenido en el pagare número 0013008735000200051, presentado como base de recaudo ejecutivo.
- Por los intereses corrientes desde el día 17 de junio de 2021, hasta el día 17 de febrero de 2023, equivalentes a la suma de QUINIENTOS CIENCIENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$556.566).
- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior desde la presentación de la demanda hasta que se satisfagan las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera.
-
- VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$25.998.679) contenido en el pagare número 00130087319600104097, presentado como base de recaudo ejecutivo.
- Por los intereses corrientes desde el día 29 de enero de 2023, hasta el día 27 de febrero de 2023, equivalentes a la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$94.749).
- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior desde la presentación de la demanda hasta que se satisfagan las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera.
- CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$47.143.894) contenido en el pagare único número 00130158619617105638 y 00130087385000104945, presentado como base de recaudo ejecutivo.
- Por los intereses corrientes desde el día 10 de junio de 2022, hasta el día 27 de febrero de 2023, equivalentes a la suma de UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CIENCIENTA Y SIETE PESOS (\$1.515.557).



- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior desde la presentación de la demanda hasta que se satisfagan las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera.
- CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$52.977.509) contenido en el pagare número 00130087319600103230, presentado como base de recaudo ejecutivo.
- Por los intereses corrientes desde el día 4 de enero de 2023, hasta el día 20 de febrero de 2023, equivalentes a la suma de DOS CIENTOS NUEVEMIL TRES PESOS (\$209.003).
- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior desde la presentación de la demanda hasta que se satisfagan las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado **EUSTACIO ANTONIO SOLANO PINTO** que cumpla la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la demanda al señor **EUSTACIO ANTONIO SOLANO PINTO**, notificándole personalmente este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica a SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR SAS identificada con Nit. 900824174-4 representada legalmente por la doctora **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ** identificada con cedula número, 57.437.328, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**


• **ROCIO VARGAS TOVAR**
• Juez